



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Ministerio de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Asuntos
Técnicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CONCURSO PÚBLICO PARA PROMOVER LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL PROYECTO SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PERSONAL

CIRCULAR N° 27

Lima, 01 ABR. 2011

De conformidad con lo previsto en Numeral 5.2 de las Bases del Concurso Público del Proyecto Servicio de Vigilancia Electrónica Personal para los Distritos Judiciales de Lima, Lima Norte, Lima Sur y Callao, el Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado – PRO VALOR comunica lo siguiente:

1. Se modifican los siguientes conceptos del Numeral 2.2. de las Bases relativo a Definiciones, por el tenor siguiente:
 - **“Cronograma Definitivo de Actividades:** Es el rol de actividades establecidas en un calendario que debe realizar el Contratado para el diseño, instalación, operación y mantenimiento del Proyecto adjudicado.”
 - **“Servicio de Vigilancia Electrónica Personal (VEP):** Es el mecanismo de control establecido por la Ley N°29499 y cuya implementación está reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 013-2010-JUS, que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.”
2. Se modifica el Anexo N° 2 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD conforme al texto que se adjunta a la presente circular.
3. Eliminar las referencias al FOPRI contenidas en el Numeral 2.2 del acápite de Definiciones sobre FOPRI, el Numeral 12.3.9 del Numeral 12.3. Actividades a la Fecha de Cierre y el Numeral 13.4 Aporte al FOPRI

“2.2. DEFINICIONES

(...)

- **FOPRI:** Es el Fondo de Promoción de la Inversión Privada –FOPRI, cuyos recursos serán destinados a financiar las actividades propias del proceso de que se trata y al amparo de lo establecido en el literal g) del Artículo 30° del Decreto Legislativo N° 674, precisado mediante Decreto Supremo N° 026-97-PCM, la COPRI (hoy PROINVERSION) se encuentra facultada a asignar los recursos por concepto de FOPRI.”



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Asuntos
Técnicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

"12.3. ACTIVIDADES A LA FECHA DE CIERRE

(...)

12.3.9. Depósito en la cuenta indicada por PROINVERSIÓN, correspondiente al aporte al FOPRI, cuyo monto será comunicado mediante Circular."

"13.4. APOORTE AL FOPRI

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes y Disposiciones Aplicables corresponderá el Adjudicatario de la Buena Pro efectuar un aporte al FOPRI, cuyo monto será comunicado mediante Circular, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 12.3.9."

Atentamente,

**Comité de PROINVERSION en Activos,
Inmuebles y otros Proyectos del Estado
PROVALOR**



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ANEXO N° 2:
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Lima,..... de de 20....

Señores

Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado – PRO VALOR

Presente.-

Participante: (nombre del Participante), debidamente representado por su (cargo del que suscribe), Sr. (nombre del que suscribe), identificado con, N° con domicilio en por medio de la presente manifestamos nuestro interés en acceder a la Sala de Datos que PROINVERSIÓN pone a disposición, de acuerdo con las Bases del Concurso del Proyecto Servicio de Vigilancia Electrónica Personal.

Al respecto, nos comprometemos a mantener confidencialidad respecto de toda la información obtenida en la Sala de Datos, a no divulgar ningún material o información a terceras personas sin la previa autorización escrita de PROINVERSION, a no utilizar la información para ningún otro propósito que no esté relacionado con el proceso del Concurso y a no utilizar la información de cualquier manera que pudiera generar conflictos con los intereses del Estado, sus funcionarios o dependencias, PROINVERSIÓN y el Comité de PROINVERSION.



Los materiales obtenidos en la Sala de Datos únicamente serán puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores designados por nosotros, en relación con el proceso de Concurso. Dichas personas conocerán este acuerdo y se encontrarán igualmente obligadas a mantener confidencialidad respecto de la información antes mencionada. Tomaremos todas las acciones que fuesen razonables para impedir la divulgación de cualquier información a cualquier persona, sin el previo consentimiento escrito del Comité de PROINVERSION.



Ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nuestros asesores, consultores, personal o ejecutivos con relación a la disposición de cualquier información comprendida en el presente acuerdo.

Aceptamos que ni el Estado, sus funcionarios o dependencias, ni PROINVERSIÓN, ni el Comité de PROINVERSION, ni sus Asesores o integrantes, están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la información puesta a nuestra disposición y que ninguna de estas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o representantes serán responsables frente a nosotros o frente a cualquier otra persona como consecuencia del uso de tal información y/o materiales. Nosotros aceptamos tomar nuestras propias decisiones relacionadas con la información puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependeremos o





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

seremos inducidos por tal información al momento de decidir nuestra intención en relación con el proceso del Concurso.

Aceptamos que ninguna de la información suministrada, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados, constituyen una oferta por parte de Comité o en nombre de éstos, y que no servirán de base o serán tomados en cuenta en conexión con cualquier acuerdo, excepto cuando haya sido expresamente acordado por escrito con el Comité de PROINVERSION.

A petición del Comité de PROINVERSION aceptamos devolver inmediatamente todas las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores.

Igualmente aceptamos que el Comité de PROINVERSION no se compromete ni se obliga a proporcionar el acceso a información adicional o a actualizar la información y los materiales disponibles o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer.

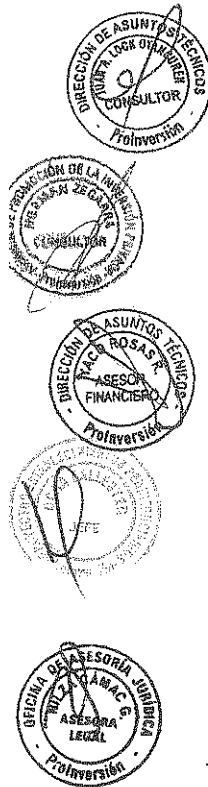
Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores), o (ii) a la fecha, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no esté sujeta al compromiso de confidencialidad.

Los derechos y obligaciones establecidos en este documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima, Perú.

En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este acuerdo de confidencialidad firmamos y entregamos un ejemplar al Comité de PROINVERSION¹⁵⁷, a los días del mes de de 20....

Nombre

Entidad (Participante)



¹⁵⁷ Modificado con Circular N° 27